

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONCURSO

—/1070

La Consejería de Hacienda y Economía convoca el siguiente concurso:

Objeto: Adquisición de cinco máquinas de escribir electrónicas.

Presupuesto de contratar: Ochocientas noventa mil pesetas (890.000 pts.)

Fianza Provisional: 17.800 pts.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Plicas: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno.

Si la fecha de apertura de plicas coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Bases y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 28 de marzo de 1985.

Consejería de Trabajo y Bienestar Social

Orden de 26 de marzo de 1985, sobre el Fomento del Empleo y Cooperativismo.

Artículo 1.º

Es objeto de la presente Orden el desarrollo de medidas de fomento de empleo a través de:

- Acciones de apoyo al empleo industrial.
- Acciones de ayuda a la contratación de jóvenes menores de 26 años, sin empleo anterior.
- Acciones de incentivación a la contratación de trabajadores en zonas deprimidas.
- Acciones de apoyo a la primera contratación de trabajadores autónomos.

A) Acciones de Apoyo al Empleo Industrial.

Artículo 2.º

Serán objeto de subvención la creación de puestos de trabajo en empresas industriales, incluyendo las agroalimentarias, tanto de nueva creación, como ya existentes, que conlleven una inversión neta en la empresa.

Artículo 3.º. Se entiende por creación de puestos de trabajo.

- La contratación de trabajadores mediante contratos fijos indefinidos o temporales, siempre que el solicitante se comprometa al mantenimiento del nivel de empleo durante, al menos, tres años.
- Los puestos de trabajo creados en las cooperativas de trabajo asociado, dedicados a actividades industriales, incluso la de los propios socios trabajadores, en el momento de inicio de la actividad. El solicitante se compromete igualmente al mantenimiento de nivel de empleo durante, al menos, tres años.

Para la concesión de subvenciones en esta línea será preceptivo informe favorable de la Consejería de Industria sobre la inversión presentada y la viabilidad de puestos de trabajo creados.

B) Acciones de Ayuda a la Contratación de Jóvenes sin empleo anterior menores de 26 años.

Artículo 4.º

1.—La finalidad de estas acciones es subvencionar a las empresas que contraten a jóvenes menores de 26 años, en busca de su primer empleo.

2.— El contrato de trabajo podrá ser de carácter fijo indefinido o temporal, con un mínimo de 12 meses, tanto a jornada completa como a tiempo parcial.

3. El solicitante se compromete a mantener el nivel de empleo durante, al menos, 3 años en los contratos fijos indefinidos y por el periodo de duración de los mismos en los contratos temporales.

C) Acciones de Incentivación a la contratación de trabajadores en zonas Deprimidas.

Artículo 5.º

Serán objeto de subvención la contratación de trabajadores en empresas cuyo centro de trabajo esté situado en alguno de los términos de los municipios que se citan en el anexo I de esta Orden.

También serán objeto de subvención los puestos de trabajo creados en las cooperativas de trabajo asociado, incluso el de los propios socios trabajadores en el momento de inicio de actividad, siempre que los mismos tengan su centro de trabajo en las localidades reseñadas.

D) Acciones de apoyo a la primera contratación por trabajadores Autónomos.

Artículo 6.º

1.—Por medio de esta actuación, será objeto de subvención la primera contratación laboral efectuada por un trabajador autónomo.

2.— El contrato de trabajo podrá ser de carácter fijo indefinido o temporal, con un mínimo de 12 meses, tanto a jornada completa, como a tiempo parcial.

3.— El solicitante se compromete a mantener el empleo durante, al menos, tres años en los contratos fijos indefinidos y por la duración de los contratos, en los temporales.

Artículo 7.º Cuantías de las Subvenciones

1.—La cuantía de las subvenciones será, para los contratos de jóvenes sin empleo anterior, menores de 26 años y en zonas deprimidas de 350.000 pts. pudiendo ser inferior en caso de contratos de carácter temporal, a tiempo parcial u otras condiciones de contratación.

Para los contratos en empresas industriales, la cuantía de la subvención será de 250.000 pts. al igual que en los contratos por trabajadores autónomos, pudiendo ser inferior en caso de contratos de carácter temporal, a tiempo parcial u otras modalidades de contratación.

Artículo 8.º. Exclusiones.

1.—No podrán acogerse a los beneficios de esta Orden quienes en los doce meses anteriores a la solicitud, hayan reducido el número de puestos de trabajo, tanto fijos, como el promedio de los temporales, de cualquiera de sus centros de trabajo, sea por traslado o por extinciones contractuales basadas en crisis o en circunstancias objetivas, o efectuadas mediante despido nulo o improcedente o así reconocido en acto de conciliación.

2.— Tampoco podrán acogerse a los referidos beneficios quienes no se hallen al corriente de sus obligaciones económico-laborales, de la Seguridad Social o tributarias, salvo que tenga regularizada su situación en el momento de la solicitud.

3.— No lo serán asimismo, la contratación de ascendientes, descendientes o colaterales, por consanguinidad, afinidad o adopción, hasta tercer grado inclusive, del empresario individual.

Tampoco la de los mismos parientes de cualquiera de los socios en empresas que revistan forma societaria de carácter personalista o de los miembros de los órganos de gobierno en las constituidas como sociedades, asociaciones o corporaciones de toda clase.

Artículo 9.º. Compatibilidades

Las subvenciones a que se refiere esta Orden serán compatibles con cualquier otro beneficio que pudiera